DICTAMEN D.A.J. Nº 406 del 30 de marzo de 2016.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado MOPC Nº 205/2015** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS".* **ID Nº 301.769 DAJ Nº 1097/2016.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

• **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 17 de marzo de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

"1. Se invitó a los representantes de los oferentes, a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente:

2. La representante de la empresa SENSICRED S.A., en relación a la empresa Emprendimientos Comerciales el Balance presentado año 2012 arroja resultado Negativo.

3. La representante de la empresa de Alimentos y Servicios S.R.L., en relación a la Empresa SENSICRED S.A. La planilla de Precios No Cotiza el Ítems N° 1, tampoco está realizado la sumatoria de los totales, no están agregados el campo de Sumatoria totales.

4. La representante de la empresa SENSICRED SA, manifiesta en relación a la planilla desglosaban están correctamente completados todos los valores sin dejar ningún campo en blanco, se hallan debidamente sumada con los totales en números.

5. Las ofertas pasaran al Comité de Evaluación de Ofertas, para su Examen, Análisis y Calificación". (sic)

• **Memorándum SCEO Nº 194/2016**, del 17 de marzo de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas por las empresas presentadas en el marco del llamado de referencia*"(sic)*.

2) **EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES DE ANA FERNANDEZ ESPINOLA (RUC Nº 2905077-4)**
3) **SENSICRED S.A. (RUC Nº 80032508--7)**
4) **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. (RUC Nº 80006037-7)**
5) **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. (RUC Nº 80022202-4)**

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES.

Con respecto a las **CONSTANCIAS Nº 3 Y 4**, asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, que expresan: *"3. La representante de la empresa de Alimentos y Servicios S.R.L., en relación a la Empresa SENSICRED S.A. La planilla de Precios No Cotiza el Ítems N° 1, tampoco está realizado la sumatoria de los totales, no están agregados el campo de Sumatoria totales.*
4. La representante de la empresa SENSICRED SA, manifiesta en relación a la planilla desglosaban están correctamente completados todos los valores sin dejar ningún campo en blanco, se hallan debidamente sumada con los totales en números".

Jesús Silveira.

Abg. Lorena Barboza Valle...
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 406 del 30 de marzo de 2016.-

Al respecto traemos a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el cual reza:

Asimismo, el Decreto reglamentario Decreto Nº 21909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas"*, expresa cuanto sigue:

El Decreto N° 21.909/03 inicia en su art. 57, segundo párrafo señalando que en la aclaración de ofertas **no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá la modificación de los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.**

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Art. 61. Método de evaluación.

(...) 1) *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta)* ***solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (sic)***

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ahora bien, corresponde hacer mención al Pliego de Bases y condiciones, en las Instrucciones a los Oferente (IAO).

12. Formulario de Oferta

12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido.

14. Precios de la Oferta

14.1 El Oferente indicará en el Formulario de Oferta el precio total de la oferta y los precios unitarios de los bienes y/o servicios que se propone suministrar y que deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

ii. En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes y servicios requeridos, deberá cotizarse en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

29 Cumplimiento de las Ofertas

29.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;

(b) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o

(c) ***de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.***

29.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.

El pliego de bases y condiciones, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) 30.2 señala:

30 Diferencias, errores y omisiones

30.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. **Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.**"

También se trae a colación lo expresado en la Sección VI – Formularios, el N° 3, Formulario de Oferta, que en la última parte expresa cuanto sigue: "***La consignación errónea de las cantidades o de cualquier otro dato preestablecido en este Formulario será motivo de descalificación de la oferta,*** *salvo en los casos de errores aritméticos exclusivamente y cuya corrección se pueda realizar de conformidad a las reglas establecidas en las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del pliego de bases y condiciones"***.**

Referente a las observaciones asentadas en el Acta de recepción de Apertura de Ofertas, procedimos al análisis del Formulario de Oferta, de la empresa SENSICRED S.A., encontrando que en la planilla de Precios efectivamente no cotiza el Ítem N° 1, de igual manera tampoco está consignado el precio Total

Jesús Silveira
Jesus Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Valle
M.at. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 406 del 30 de marzo de 2016.-

del mismo. Encontrándose solo el precio Total del Desglose de Precios Unitarios cuyo monto ofertado es (Gs. 22.727.000) Guaraníes veintidós millones setecientos veintisiete mil.

Del análisis realizado tanto de la normativa aplicable como del Formulario de Oferta, se colige que la omisión en la cotización del Ítem Nº 1, así como la no consignación del precio Total del mismo, hace que la firma SENSICRED S.A., incurra en causal de descalificación de su oferta, debido a la obligación que tiene el oferente de llenar cada uno de los de los Ítems de la Lista de Precios del Formulario de Oferta de conformidad a lo establecido en las (IAO), 12.1, del Pliego de Bases y condiciones que impone dicha obligación.

Asimismo la falta de cotización en uno de los ítems, contraviene también las IAO 14.1. ii) que indica que en el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes y servicios requeridos, deberá cotizarse en la lista de precios ***todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes,*** en concordancia con los Artículos Nº 57, 58, 60 y 61 del Decreto 21909/03, arriba mencionados teniendo en cuenta que la Lista de Precios forma parte del Formulario de Ofertas y el mismo.

En ese orden de cosas, teniendo en cuenta el carácter SUSTANCIAL, ergo NO SUBSANABLE, que la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", otorga al *Formulario de Ofertas*, es parecer de esta Dependencia que la oferta presentada por la firma **SENSICRED S.A., NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC.

Con referencia a las demás constancias consignadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, se informa que las mismas serán evacuadas por el sector Técnico correspondiente.

Providencia Interna DCG-dg Nº 13/16, de fecha 22 de marzo de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *"Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 19.1 y 20.2 (f) del Pliego de Bases y Condiciones..." (sic)*

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que todas las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos individualizados y representantes legales en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Jesús Silveira
Jesus Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 406 del 30 de marzo de 2016.-

Al respecto se pudo constatar que todos los representantes legales y todos los sujetos individualizados en cada una de las firmas participantes del presente llamado no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Así mismo, esta dirección informa que las demás ofertas **CUMPLEN** con la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas",* conforme se visualiza en la planilla (Anexo I) que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece*: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

III- <u>C O N C L U S I Ó N:</u>

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación – Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación – Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos I,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** la oferta de la firma **SENSICRED S.A.,** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con relación a las demás ofertas se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Atentamente,

Jesus Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO I

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 205/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS" CON ID 301769.	EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES DE ANA FERNANDEZ	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Larissa Barboza
Abg. Larissa Barboza Valdez
Mat. C.S.J. N° 36.58
Jefa de Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.